



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRA POR UNA PARTE SOLARGOAL TECNOLOGIA DE MEXICO S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. CARLOS GUTIERREZ BENITEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL DONADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARÍAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONATARIO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL DONANTE" declara que:

- I.** Es una institución privada, que tiene como objeto la fabricación y venta de paneles solares; declara ser una sociedad anónima legalmente constituida bajo los términos del Código Civil Vigente para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y demás ordenamientos jurídicos correlacionados, tal y como consta en su Contrato de Asociación, el cual se protocolizó en Escritura Pública No. 36,929, el 15 de octubre de 2015, ante la fe del Notario Público No. 235 del Distrito Federal, Lic. Fernando Dávila Rebollar e inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el Folio No. 20746, tener capacidad legal suficiente y bastante para contratar, y obligarse, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de **"EL DONATARIO"**.
- II.** **EL "DONANTE"** señala para todos los efectos legales como domicilio el ubicado en Autopista México-Querétaro KM 71.9 Noxtongo 1A Sección C.P. 42855 Tepeji del Rio, Hidalgo y con sucursal en Carretera Colima- Manzanillo KM 38.3 col. Bayardo CP 28934 Tecomán Colima.
- III.** Que entre sus actividades están la importación, exportación, desarrollo, manufactura, venta y entrega de todo tipo de productos y equipos relacionados con la energía solar, tales como paneles solares, control del sistema cambio e inversión, etc. Además, ofrece el diseño de sistema integrado de energía solar, asesoría técnica, servicios de post-venta.
- IV.** Que cumple con proporcionar trabajo digno a los ciudadanos del municipio de Tecomán y sus alrededores, bajo las normas del trabajo que los vincula, tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

propiciar el trabajo digno y decente en todas las relaciones laborales. En el entendido de que por trabajo digno o decente es aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por motivos de raza, color, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, etnia o nacionalidad, discapacidad, embarazo, religión, afiliación política, afiliación sindical, condición de veterano militar, información genética protegida o estado civil en las prácticas de contratación y empleo como salarios, ascensos, gratificaciones y acceso a formación; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo. No se dará trato severo o inhumano, lo que incluye acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coacción física o psicológica, o bien agresiones verbales a los trabajadores; tampoco existirá amenaza alguna de ninguno de estos tratos

- V. Las mismas tutelan la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras. En el entendido de que la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.
- VI. Que es su voluntad donar a título gratuito, a favor de **"EL DONATARIO"**, los paneles solares, los inversores, el material de instalación necesario para la instalación de dichos paneles y la mano de obra de la instalación, con un valor de \$59,331.89. cincuenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 89/100.

SEGUNDA. EL "EL DONATARIO" declara que:

- I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- II. Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.

- III.** Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- IV.** Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato
- V.** Es voluntad de **"EL DONATARIO"** celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- VI.** El **"EL DONATARIO"** se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

TERCERA. "LAS PARTES" declara que:

- I.** Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- II.** Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y
- III.** Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, **"LAS PARTES"** convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

A través del presente contrato **"EL DONANTE"** transfiere a título gratuito, a favor de **"EL DONATARIO"**, los paneles solares, los inversores, el material de instalación necesario y la mano de obra de la instalación con un valor total de \$59,331.89 cincuenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 89/100, instalación que ejecutara del día dentro de los 25 días hábiles posteriores a la firma del presente documentos, en el inmueble que ocupan las oficinas de protección civil, ubicadas en calle Rubén Téllez, número 335, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código postal 29110 de Tecomán, Colima.

" EL DONATARIO" Proporcionara a **"EL DONANTE"** las capacitaciones y constancias necesarias en materia de seguridad, salud y medio ambiente requeridas para el cumplimiento legal durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

"EL DONANTE" entregará a título gratuito los productos objeto del presente instrumento, en óptimas condiciones y con total funcionalidad para ser utilizados para el propósito objeto del presente contrato.

" EL DONATARIO " se obliga a proporcionar las capacitaciones y constancias en materia de seguridad, salud y medio ambiente requeridas para el cumplimiento legal, además se compromete a responder de las obligaciones de carácter civil, penal o de cualquier proceso legal que resulten del uso y disposición del bien otorgado en donación, así como tramitar de manera inmediata contrato ante la Comisión Federal de Electricidad y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL DONANTE"**, para la supervisión del buen funcionamiento del equipo otorgado en donación.

Por lo anterior, **"Las Partes"** acuerdan que **"EL DONANTE"**, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, que surja como consecuencia del uso y empleo que **"EL DONATARIO"** le dé al bien entregado en donación.

"EL DONATARIO" ejecutará los actos necesarios para conservar el bien objeto del contrato en óptimo estado físico y de funcionamiento, debiendo notificar a **"EL DONANTE"** para la autorización de mejoras. El **"DONATARIO "** deberá realizar las gestiones necesarias para el mantenimiento preventivo o correctivo a que haya lugar, en su caso. Además, deberá contar con las medidas de precaución para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta los costos y las utilidades del mismo. **"EL DONANTE"**, por medio de su personal técnico que



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

se designe para tales efectos, podrá realizar verificaciones periódicamente al bien, con el propósito de corroborar el estado general del mismo y el buen funcionamiento.

"EL DONANTE" se obliga a informar a **"EL DONATARIO"**, a través de la Oficialía Mayor, todos los detalles del buen o mal funcionamiento que ocurran respecto del bien objeto del presente contrato.

TERCERA. "EL DONANTE" estará facultado para realizar cualquier modificación, adecuación o mejora al bien objeto del presente comodato, con el fin de cumplir con el destino autorizado del mismo, previa autorización del **"EL DONATARIO"** a través de la Dirección de Oficialía Mayor; siempre y cuando dichas modificaciones o adecuaciones no los varíen en forma sustancial que pudiera ocasionar una depreciación en su valor ni en los propósitos para los que sirve, de origen. El costo de dichas modificaciones, adecuaciones mejoras y en general cualquier mejora al bien, correrán por cuenta exclusiva de **"EL DONANTE"**, sin tener derecho a reclamar indemnización o pago alguno, ni durante la vigencia del presente contrato ni al término del mismo.

QUINTA. Los gastos ordinarios y extraordinarios derivados de las relaciones laborales del personal de **"EL DONANTE"**, así como el mantenimiento, limpieza y funcionamiento que genere el uso del bien, estará bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL DONANTE"**, sin responsabilidad alguna legal, judicial o laboral presente o futura de **"EL DONATARIO"**.

SEXTA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El presente contrato solamente se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para **"EL DONATARIO"**, cuando:

I. "EL DONANTE" entregue los materiales para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento legal y que sean de mala calidad;

II. "EL DONANTE" deje de cumplir con las obligaciones establecidas y adquiridas en el presente contrato;

SEPTIMA. "LAS PARTES" que suscriben el presente contrato de comodato manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo. Así mismo manifiestan que dicho consentimiento no ha sido por error, dolo, mala fe, ni violencia física o moral, ni coacción de ninguna especie.

OCTAVA. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre **"LAS PARTES"**, mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud, para tal caso. Las modificaciones obligarán a **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.



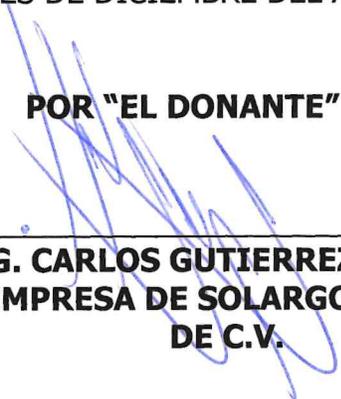
GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
POR LA GRANDEZA DE SU GENTE

NOVENA. El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del presente documento.

DÉCIMA. En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente para el Estado de Colima, y en lo que no se contradiga, por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo "**LAS PARTES**" que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

LEÍDO Y ANALIZADO EL PRESENTE CONTRATO, CON LA FINALIDAD DE EXPRESAR SU CONFORMIDAD EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS CONTENIDAS, "**LAS PARTES**", LO FIRMAN AL CALCE, AL MARGEN Y AL FINAL DE ESTA ÚLTIMA PARA CONSTANCIA LEGAL DE LOS QUE INTERVINIERON EN EL MISMO, FIRMADO EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL DONANTE"

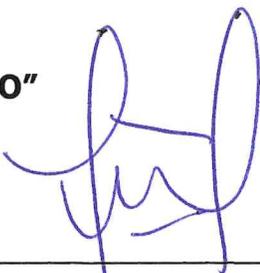


ING. CARLOS GUTIERREZ BENITEZ
REPRESENTANTES DE LA EMPRESA DE SOLARGOAL TECNOLOGIA DE MEXICO S.A.
DE C.V.

POR "EL DONATARIO"



LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN.